T;E

Lo que se pone en conocimiento general a fin de que los titulares y demas interesades puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos que les asistan. Sarcelona. 13 de marzo de 1072.—El Ingeniero Director.—

# **MINISTERIO** EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 854/1972, de 9 de marzo, de clasificación academica en la categoria de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Los Olivos», de Málaga

En aplicación de la Ley General de Educación y Financia-miento de la Reforma Educativa, número catorce/mit novecienmiento de la Reforma Educativa, numero catorce/mil novecientos satenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidos de agosto, en cuyo artículo diez se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñenza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes ai promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Regiamento de Centros no Estatales de Enseñanza Media.

Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favo-rables de la Inspección de Ensenanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Granada y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa de-liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único. -Queda clasificado como Reconecido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoria y graco académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, los Olivos, de Má-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Li Minestro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 555/1972, de t de marzo, de clasificación académica en la categoria de Reconocido de Grádo Superior del Colegió de Enseñanza Media no oficial, masculino, «El Redin», de Paniplona (Navarra).

En aplicación de la Ley General de Educación y Finan-ciacionento de la Reforma Educativa número catórce/mil nove-dentes setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenia mil novecientos setenta, de velntidos mil cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta, de veintidos cer agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Contros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setentas y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollem los preceptos correspondientes de la misma.

cepies correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Déscreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Contros no Estatales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su réunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.

# DISPONGO.

Artículo unico.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, El Redin, de Pampiona (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid nueve de marzo de mil nevecientos sotenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Manistro de Educación y Cleatese, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 656/1972, de 9 de marzo, de clasificación académico en la categoria de Reconocido de Grado Elementat del Colegio de Enseñanza Media no ofi-cial, masculino, «Arbós», de Arbós del Panades (Ta-

En aplicación de la Ley General de Educación y Fináncianicato de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidos de agosto, en cuyo artículo decimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de, mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Estatales de Enseñanza Media.

que aprobó el Reglamento de Centros no Estatales de Ense-fianza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favo-rables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa de liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil hovecientos setenta y dos.

#### DISPONGO:

Artículo único,-Queda clasificado como Reconocido de Gra-Articulo unico,—queda clasificado como neconocido de Sia-do Elemental, con el alcance y efectos que para dicha catego-ria y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Eusenanza Media no oficial, masculino, «Arbós», de Arbós del Panadés (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE EUIS VILLAR PALASI

DECRETO 657/1972, de 9 de marzo, de clasificación academica en la categoria de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no ofi-cial, masculino, «San Gabriel», de Euba-Amorebieta (Vizcaya).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financia-miento de la Reforma Educativa número catorce mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrosetenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos, achenta/mil novecientos setenta, de veintidos de agosto,
en cuyo articulo decimo se dispone que en las autorizaciones
de apertura do nuevos Centros docuntes no estatales que en
cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año academico mil novecientos setenta/setenta y
uno se aplicaran las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientas no se desarrollen dos preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de
Ordenación de la Enseñanza Media de veintiseis de febroro
de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiano de julio de mil novecientos cincuenta y
cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Estatales de
Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favo-

Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Bilbao, y visto el dictamen emitido en Igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconecido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Cole-

**经实现系统公司的 多人以上** 

gio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Cabriel», de Euba-Amorebieta (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 658/1972, de 9 de marzo, de clasificación académica en la categoria de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no ofi-cial, femenino, «Arbos», de Arbos de Panadés (Tarragona).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos
setenta, de custro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos echenta/mil novecientos setenta, de velntidos de agosto,
en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones
de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en
cualquier nivel de enseñanza hayañ de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y
uno se aplicarán las normas regiamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de
Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero
de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y
cinco, que aprobó el Regiamento de Centros no Estateles de
Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favo

Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favo rables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa delibereción del Consejo de Ministros en su reunión del dia tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

# DISPONGO:

Artículo único.-Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Arbós», de Arbós del Panades (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nuevo de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 659/1972, de 9 de marzo, por el que se extingue la Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Bachillerato «Jorge Manrique», de Pa-

Por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de dictembre (\*Boletin Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y sietel se creó la Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Bachillerato "Jorge Manrique», de Palencia, posteriormente transformada en femenina por Decreto dos mil ochocientos cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre (\*Boletin Oficial del Estado» del veintiochol. Por conveniencias del servicio e interés de la enseñanza, dobe procederse a la extinción de la Sección Delegada de referencia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de enco (\*Boletin Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Bachillerato, y en el artículo cuarto el de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Con efectos del curso académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres queda extinguida la Sección Delegada femenina del Instituto Nacional de Bachillerato mixto -Jorge Manrique-, de Palencia quedando integrado el edificio de la misma en dicho Instituto.

Artículo segundo.—Per el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 5 de febrero de 1972 por la que se dis-pone que los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros sean eximidos de la realización de la prueba de Licenciatura para su acceso a los cur-sos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Eco-pónicas y Comparciales. nómicas y Comerciales.

Ilmo. Sr. Reconocida en las disposiciones vigentes la equiparación, a los efectos académicos, de los títulos de Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros con los de Licenciado en Ciencias Económicas y Comerciales, parece conveniente dictar la norma necesaria para dar plena efectividad a dicha equiparación y atender así a las insistentes peticiones de los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros de ser extinitos de la realización de la prueba de Licenciatura como condición precisa para acceder a los estudios del Doctorado en la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales.

Oido al Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el parecer de la Junta Nacional de Universidades, cida en Comisión permanente, y en uso de la autorización conferida por la disposición final primera de la Ley General de Educación.

Este Ministerio tiene a bien disponer que los Intendentes Mercantiles y Actuarios de Seguros sean eximidos de la reali-zación de la prueba de Licenciatura para su acceso a los cursos del Doctorado en la Facultad de Clencias Económicas y Comerciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 666/1972, de 8 de marzo, por el que se declara, a efectos de la aplicación del procedi-miento especial prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Farzosa, la utilidad publica y la urgente ocupación de los bienes y depuolica y la urgente ocupacion de los bienes y le-rechos precisos para la sjecución de las obras conducentes a la ampliación del Jardin Botánico de La Orotava, con el propósito de que se realice un indispensable funcionamiento del Centro Regio-nal de Canarias, dependiente del Instituto Nacio-nal de Investigaciones Agrarias.

Cuando por Decreto de doce de septiembre de mil novecientos setenta se crea el Centro Regional de Canarias dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y se le encomienda a su Departamento de Plantas Ornamentales el Jardín de Aclimatación de La Orotava, el primer problema a resolver sería la salvación de gran parte de plantas exéticas y autóctonas, unicas en mundo, que dado la reducida superficie del Jardín corrian el inminente peligro de extinguires.

Este Jardín, que procede de una cesión gratuita al Rey Carlos III e incorporado más tarde al Ministerio de Agricultura, tuvo como primera misión aclimatar y tratar la variedad de plantas traidas por nuestros colonizadores de América y Asia, convirtiéndose desde este momento en el único lugar de Europa capaz de realizar esta labor, pues si bien hubo otras experiencias, como la de los Reeles Jardínes de Aranjuez y Madrid, ninguna dió resultados satisfactorios, debido acaso a los rigores de invierno. De esta forma, el Jardín de La Orotava, conservando por una parte gran cantidad de las especies antes citadas y por otra con el cultivo de flores exóticas y ornamentales de las islas Canarias, ha llegado a ser uno de los Centros botánicos más importantes del mundo, siendo vital para cualquier estudio de naturalistas botánicos, así como uno de los puntos turísticos más visitados del Archipiélago Canario.

Debe tenerse en cuenta asimismo que en el reducido espacio de dos hectáreas existen mil cuatrocientas especies de plantas vasculares, de las que cuatrocientas setenta y ocho son autóctonas, y hay muchas desgraciadamente en vía de extinción si no se pone pronto remedio, que es lo que se trata de evitar con la ampliación del Jardín.

A la vista de lo manifestade, tres problemas se señalan como fundamentales en el Jardín de Aclimatación de la Orotava por lo que se hace precisa su ampliación: la conservación de especies únicas a punto de extinguirse; el turístico, al ser uno de los centros principales en este sentido de la provincia de